

PAGINA	PAGINA
nada, apartamento número 10 o piso bajo derecha, de la casa número 2 del bloque sito en la calle de San Pedro, de Campello (Alicante), de doña María Berlanga Cano, y la vivienda, sin número, sita en el paseo de Alberto Palacios, de Villaverde-Madrid, de don Francisco Arrieta Muro.	15147
Orden de 19 de octubre de 1968 por la que se descalifican las casas baratas número 21 de la calle Dieciocho de Julio, de don Manuel Corrales Acedo; número 16 de la carretera de la Ronda, de doña Aurea Lasa Eguiluz e hijos; número 20 de la calle Alfonso IX, de don Zacarias Vicente Rejas Portillo; número 9 de la calle Alfonso IX, de doña Dolores Salinas González, las cuatro de Cáceres; número 30 de la Cooperativa «Amigos de Lérida», de dicha capital, de doña Camila Vallverdú Martí, y la número 18 de la calle Leizarán, de esta capital, de doña María del Rosario García Rendueles.	15147
Orden de 19 de octubre de 1968 por la que se descalifica la vivienda de renta limitada, primer grupo, amparada en el expediente MA-I-21/62. propiedad de don Modesto Castillo Sanz.	15148
Orden de 19 de octubre de 1968 por la que se descalifica el edificio, compuesto por dos viviendas y amparado en el expediente A-VS-61/60, de don José Valenti Pérez.	15148
Orden de 19 de octubre de 1968 por la que se vincula la casa barata número 7, tipo G, de la calle Eduardo Aunós, de Lérida, a favor de doña Josefa Mir Farrús.	15148
Orden de 19 de octubre de 1968 por la que se descalifican los apartamentos o pisos de los portales 2, 4 y 6, del bloque sito en término de Benidorm, partida conocida por los nombres de «Raco o Rincón de Loix, Pino y Curt», solicitada por la Entidad «Sánchez Carrión, S. A.».	15148
Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del Ministro de la Vivienda, con fecha 25 de septiembre de 1968, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.	15148
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución de la Diputación Provincial de Madrid referente al concurso convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Capataz de Repoblación del Servicio Forestal	15124
Resolución del Ayuntamiento de Benidorm (Alicante) por la que se hace pública la composición de los Tribunales calificadoros de las oposiciones y concursos convocados para proveer plazas vacantes de la plantilla de personal de este Municipio.	15124
Resolución del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente al concurso convocado para cubrir tres plazas de Subjefe de Negociado de esta Corporación.	15125
Resolución del Ayuntamiento de Valencia referente a la oposición libre para proveer cinco plazas de Arquitectos Jefes de Servicio vacantes en esta Corporación.	15125
Resolución del Ayuntamiento de Vigo por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir en propiedad tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa de esta Corporación.	15125
Corrección de erratas de la Resolución de la Diputación Provincial de Cuenca por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de la zona segunda de Cuenca.	15125

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de septiembre de 1968 por la que se publican las Plantillas Orgánicas de los Cuerpos Generales Administrativo, Auxiliar y Subalterno de Funcionarios Civiles al Servicio del Ministerio del Ejército.*

Padecido error en la inserción del Anexo a la Orden de 25 de septiembre de 1968, por la que se publicaban las Plantillas Orgánicas de los Cuerpos Generales Administrativo, Auxiliar y Subalterno de Funcionarios Civiles al servicio del Ministerio del Ejército, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Página 14806, donde dice: «07.03 Servicios de Sanidad. = 07.03.01 Servicios Centrales: = Jefatura. = Suman Servicios Centrales.», debe decir: «07.03. Servicios de Sanidad. = 07.03.01 Servicios Centrales: = Jefatura. = Parque Central de Sanidad. = Suman Servicios Centrales.»

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se establecen, con carácter obligatorio, distintivos para diferenciar los transportes de mercancías.*

Ilustrísimo señor:

La experiencia ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar un procedimiento para que la vigilancia en la carretera pueda distinguir fácilmente las distintas clases de auto-

rizaciones que amparan el transporte de mercancías, habida cuenta sus diferentes radios de acción, al objeto de evitar, en lo posible, transportes clandestinos y competencias ilícitas.

Como quiera que el artículo 58 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera faculta al Ministerio de Obras Públicas para establecer los distintivos exteriores y demás condiciones exigibles a los vehículos afectos a la explotación de los servicios regulados por dicho texto reglamentario, se considera procedente implantar esos distintivos en forma que permita, sin necesidad de detener el vehículo, comprobar si el transporte que verifique se ajusta a la autorización que tenga concedida mediante la correspondiente tarjeta de transportes.

Finalmente parece aconsejable conceder un tiempo prudencial, con el fin de que los titulares de los vehículos puedan en su transcurso fijar en ellos los respectivos distintivos.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establecen, con carácter obligatorio, unos distintivos para diferenciar los transportes de mercancías públicos y privados, así como sus radios de acción: local, provincial, comarcal y nacional. Dichos distintivos se confeccionarán de acuerdo con los modelos que se detallan en los anejos 1 y 2 de esta disposición y habrán de corresponder necesariamente a las autorizaciones que tengan los vehículos a través de las respectivas tarjetas de transportes.

Segundo.—Los expresados distintivos se situarán en los dos laterales del vehículo que corresponden al lugar de la cabina y en la parte posterior del mismo y en todo momento se conservarán en condiciones de perfecta visibilidad que permita cumplir el objetivo de su implantación.

Tercero.—El incumplimiento de las normas sobre los distintivos dispuestos en esta Orden será considerado como infracción de las condiciones esenciales de la autorización, según lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949.

Cuarto.—La Dirección General de Transportes Terrestres adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de esta Orden, todos los vehículos a que la misma se refiere, actualmente en circulación, y en posesión de las reglamentarias tarjetas de transporte, deberán cumplir las prescripciones relativas a la colocación de distintivos en la forma establecida en los artículos primero y segundo anteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ANEXO NUM. 1

Primero.—Los distintivos a que se refiere el artículo segundo de la Orden ministerial adjunta de 8 de octubre de 1968 se confeccionarán de acuerdo con las características y modelos siguientes:

Radio de acción	Forma y dimensiones	C O L O R	
		Transportes privados	Transportes públicos
Nacional.	Rombo de diagonal vertical = 50 cm. y diagonal horizontal = 40 centímetros.	(1) Fondo: Blanco. Cenefa: Negra, de 8 mm de ancho. Letras: Negras. Trazo horizontal central: Negro.	(2) Fondo: Azul. Cenefa: Amarilla, de 3 cm. de ancho. Letras: Blancas. Trazo horizontal central: Blanco.
Comarcal.	Círculo de diámetro = 40 centímetros.	(3) Fondo: Blanco. Cenefa: Negra, de 8 mm. de ancho. Letras: Negras. Trazo horizontal central: Negro.	(4) Fondo: Azul. Cenefa: Amarilla, de 3 cm. de ancho. Letras: Blancas. Trazo horizontal central: Blanco.
Local.	Cuadrado de 40 cm. de lado.	(5) Fondo: Blanco. Cenefa: Negra, de 8 mm. de ancho. Letras: Negras. Trazo horizontal central: Negro.	(6) Fondo: Azul. Cenefa: Amarilla, de 3 cm. de ancho. Letras: Negras. Trazo horizontal central: Blanco.

Radio de acción	Forma y dimensiones	C O L O R	
		Transportes privados	Transportes públicos
Provincial.	Cuadrado de 40 cm. de lado	(7) Fondo: Blanco. Banda: Diagonal negra de 2,5 cm. de ancho. Cenefa: Negra, de 8 mm de ancho Letras: Negras.	

Segundo.—Las inscripciones, que deberán llevar visibles dentro del distintivo, serán las siguientes y con los colores que se señalan:

A. Letras identificadoras de la provincia de residencia del vehículo, según nomenclatura establecida por el Código de la Circulación (art. 233); serán de trazo recto, de 7.5 x 5.5 centímetros de tamaño. Se situarán en:

- Números 1 y 2: Angulo superior del rombo.
- Números 3 y 4: Mitad superior del círculo.
- Número 7: Angulo superior izquierdo del cuadrado.

B. Nombre de la localidad o pueblo de residencia del vehículo y letras identificadoras de la provincia a que pertenece el pueblo, según nomenclatura del Código situadas, entre paréntesis, en letra recta de 4,5 x 3,5 cm., extendiéndose en dos renglones y situadas como sigue:

- Números 5 y 6: En la mitad superior del cuadrado.

C. Actividad comercial o industrial, ejercida por el transportista, de acuerdo con la nomenclatura establecida para las tarjetas de transporte por la Dirección General de Transportes Terrestres empleando letra recta de 2,5 x 1,5 cm. y extendiéndose en dos renglones con la situación siguiente:

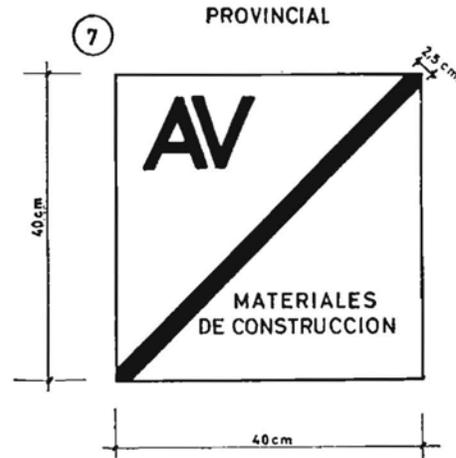
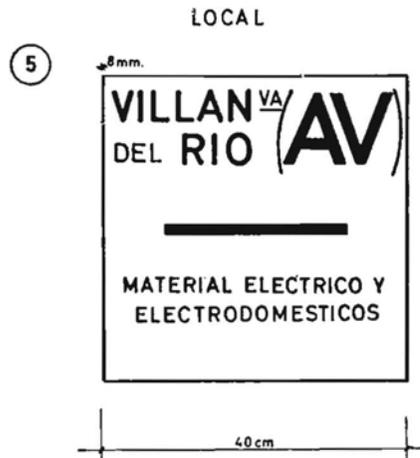
- Número 1: En la mitad inferior del rombo.
- Número 3: En la mitad inferior del círculo.
- Número 5: En la mitad inferior del cuadrado.
- Número 7: En la mitad inferior derecha del cuadrado.

En las inscripciones «C» para los números 5 y 6 de las «Locales», por tratarse de varias palabras, tanto en el nombre de las localidades como de las actividades, podrán emplearse abreviaturas o solamente las palabras más características que permitan conocer sin duda alguna la localidad o particularidad que se trate de reseñar. Para unificar criterios en la elección de estas abreviaturas deberán ser autorizadas por la respectiva Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

D. Los distintivos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 llevarán en su centro un trazo horizontal de igual color que la letra respectiva de grosor 1,5 cm. y de 24 cm. de largo, y que en los casos 1, 2 y 5 separará las inscripciones A y B de la actividad comercial C.

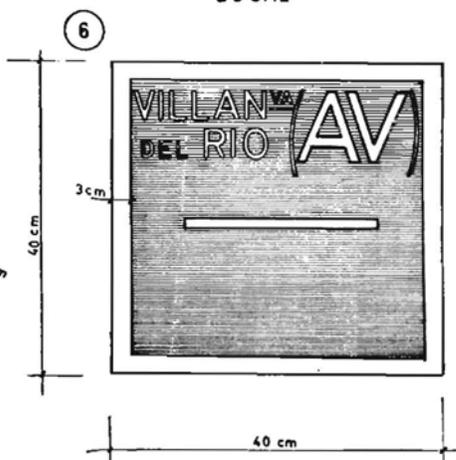
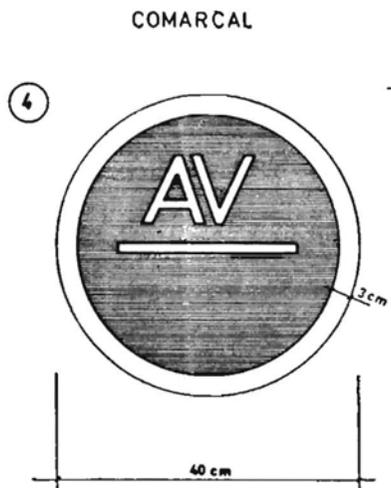
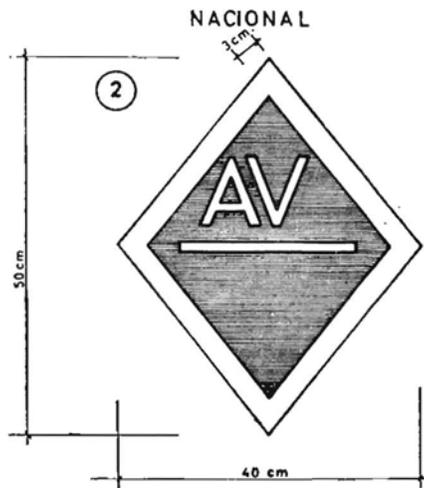
**TRANSPORTES PRIVADOS**

COLOR FONDO BLANCO  
LETRA NEGRA  
CENEFA NEGRA



**TRANSPORTES PUBLICOS**

COLOR FONDO AZUL  
LETRA BLANCA  
CENEFA AMARILLA



TAMAÑOS DE LETRA

AV 7.5  
5.5

VILL 4.5  
3.5

MATERIALES 2.5  
1.5

TRAZO CENTRAL 1.5 X 24.0 CM.